



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN"; POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA TERESA DE LA LUZ NAVA, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"; LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TESORERÍA MUNICIPAL"; Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO EVALUADO", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El gobierno municipal de Nicolás Romero ha adquirido el propósito de consolidarse como una Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Por ello, es importante realizar acciones de monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2019, para que la presupuestación basada en resultados permita consolidar su contraparte, que es el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno de Nicolás Romero, a través de la Dirección de Planeación, en cumplimiento a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha seis de noviembre de 2018, y que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal, el 30 de abril de 2019 emitió el Programa Anual de Evaluación 2019, en apego a los Términos de Referencia para la Evaluación de Procesos emitidos por el CONEVAL.

#### DECLARACIONES

##### 1. DE "LA DIRECCIÓN".

- 1.1 Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 apartado A fracción XIX y 126 del Bando Municipal 2019 Nicolás Romero, Estado de México, 24, inciso B, Fracción XVIII y 184 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero,



Estado de México 2019 - 2021.

- 1.2 Que el Director de Planeación, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; nombrado en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.
- 1.3 Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Planeación ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

2. DE "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"

- 2.1 Que la Contraloría Municipal es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 44 apartado A fracción IV y 85 del Bando Municipal 2019 Nicolás Romero, Estado de México, 24, inciso B, Fracción III y 70 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 - 2021.
- 2.2 Que la Contralora cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; nombrada en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.
- 2.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

3. DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL"

- 3.1 Que la Tesorería Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 44 apartado A fracción III y 83 del Bando Municipal 2019 Nicolás Romero, Estado de México, 24 Inciso B Fracción II, 53 y 55 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 - 2021.
- 3.2 Que el Tesorero Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nombrado en la Primera Sesión del Ayuntamiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal



Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.

3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

4. DE "EL SUJETO EVALUADO".

4.1 Que la Dirección de Obras Públicas es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 44 apartado A fracción IX y 107 del Bando Municipal 2019 Nicolás Romero, Estado de México, 24 Inciso B Fracción VIII y 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 - 2021.

4.2 Que el Director de Obras Públicas, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 Inciso B Fracción IX y 114 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 – 2021; nombrado en la Sesión de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.

4.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

5. DE "LAS PARTES".

5.1 Que se reconoce mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición del Capítulo IX, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO", para atender los hallazgos y las recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Procesos al Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2019, ejercido por la Dirección de Obras Públicas de Nicolás Romero, México.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



## SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. DE "LA DIRECCIÓN"

- a) Vigilar que las recomendaciones de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones.

## DE "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "EL SUJETO EVALUADO";
- b) Convocar a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de "EL SUJETO EVALUADO";
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información de "EL SUJETO EVALUADO";
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio por parte del "EL SUJETO EVALUADO".

## DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL".

- a) Participar en la supervisión a la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "EL SUJETO EVALUADO";
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de "EL SUJETO EVALUADO";
- c) Verificar en su caso la veracidad de la información financiera de "EL SUJETO EVALUADO"; y
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables

## DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Cumplir las recomendaciones estimadas en la fecha estimada;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Solventar las recomendaciones en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a "LA DIRECCIÓN" a "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL" y a la "TESORERÍA MUNICIPAL" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a las recomendaciones.



**TERCERA. RESPONSABLES.**

"LAS PARTES" designarán por escrito a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de "LA DIRECCIÓN", levantando las actas a que haya lugar, para constancia de lo desarrollado en las mismas.

**CUARTA. DE LAS RECOMENDACIONES.**

Atendiendo a lo dispuesto en el punto Vigésimo Tercero de Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, "EL SUJETO EVALUADO" deberá atender las recomendaciones de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del presente instrumento jurídico para mejorar el Desempeño y Resultados Gubernamentales, las cuales se encuentran en el Anexo I.

**QUINTA. CUMPLIMIENTO.-**

"LA DIRECCIÓN", "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL" y "LA TESORERÍA MUNICIPAL" determinarán si las acciones y los compromisos realizados por "EL SUJETO EVALUADO" cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el acta de atención a las recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de las recomendaciones no podrán exceder del día veintiocho de febrero de dos mil veinte.

**SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES".**

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en el Capítulo XIV, de las Sanciones en la disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha seis de noviembre de 2018.

**SÉPTIMA. PRÓRROGA.**

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

**OCTAVA. PUBLICIDAD.**

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público, debiendo cumplir lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Protección de datos personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento, que no podrá rebasar el día veintiocho de febrero de dos mil veinte.



**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.**

La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA DIRECCIÓN", a "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL" y a "LA TESORERÍA MUNICIPAL", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

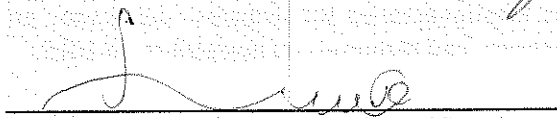
**LAS PARTES**

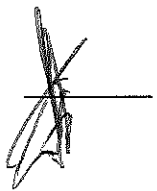
  
**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

  
**LIC. MARIA TERESA DE LA LUZ NAVA**  
CONTRALORA MUNICIPAL

  
**LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ**  
TESORERO MUNICIPAL

  
**ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

  
**Validación de la Dirección Jurídica**



**ANEXO 1.**

**Cuadro 1. Recomendaciones de la Evaluación de Procesos del FISM 2019.**

No.	Recomendaciones	Fecha de Cumplimiento
1	Establecer los periodos óptimos para la ejecución de los procesos del FISMDF (Integración del PAO, Licitación y asignación de obras, inicio y término de la obra pública).	31/10/2019
2	Promover la capacitación continua de todo el personal que participa en las gestiones del FISMDF.	19/11/2019
3	Contar con indicadores estratégicos para atender los retos o mejorar los indicadores de carencias sociales del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de Nicolás Romero 2019.	19/11/2019/
4	Contar con indicadores de gestión para promover la mejora continua de las actividades adjetivas (pago oportuno de estimaciones de obra, satisfacción de beneficiarios, generación automatizada de documentos)	19/11/2019
5	Establecer el proceso para atender las demandas de la población (Difusión del programa, Recepción de Solicitudes de ingreso al programa o de obras de infraestructura, Denuncia ciudadana, Sugerencias)	29/11/2019
6	Establecer un programa para el desarrollo de las ZAP en el mediano plazo, donde se prioricen las acciones integrales que den atención a las necesidades de las comunidades: agua potable, drenaje, alumbrado público, movilidad e imagen urbana.	28/02/2020

**LAS PARTES**

M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

LIC. MARÍA TERESA DE LA LUZ NAVA  
CONTRALORA MUNICIPAL

LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ  
TESORERO MUNICIPAL

ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10